

JUDICIALES

A22

VIERNES 26 DE MAYO DE 2009
IMBABURA-CARCHI

JUDICIAL

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE IMBABURA
CITACIÓN JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

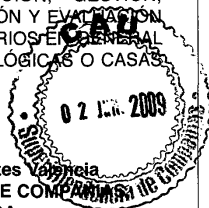
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ADOBEMADE CIA. LTDA.

La compañía ADOBEMADE CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón COTACACHI, el 08 de Mayo de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.002145 de 26 de Mayo de 2009.

- 1.- DOMICILIO: Cantón COTACACHI, provincia de IMBABURA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, PROMOCIÓN, GESTIÓN, DESARROLLO, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS EN GENERAL Y VIVIENDAS DE TIPO ECOLÓGICAS O CASAS VERDES...

Quito, 26 de Mayo de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS
ENCARGADA



AR/72063/cv

JUICIO VERBAL SUMARIO No. 63-2009
PROPUESTO POR: Manuel Melis Maldonado
EN CONTRA DE: Carmen Elvira García González
MATERIA: DIVORCIO CONTESTOSO
CUANTÍA: Indeterminada

EXTRACTO

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL

CUANTÍA: 745,86 USD

Mediante la presente boleta, procedo a citar a usted con el siguiente AUTO DE PAGO dictado en su caso, en el Juicio Coactivo que tramita este Juzgado por incumplimiento en el pago del Impuesto predial, adequinado y solar no edificado.

TESORERÍA MUNICIPAL-JUZGADO DE COACTIVAS.- Ibarra, a veintisiete de mayo del dos mil nueve, las diez horas. VISTOS: De conformidad con los Títulos de Crédito legalmente emitidos, la notificación previa y razones sentadas por el Secretario Judicial, señor Robinson Viteri Grijalva, el señor Oscar Antunes Pineda Morejón, adeuda a la Municipalidad del Cantón Ibarra la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (745,86 USD), calculado al 27 de mayo del 2009, por incumplimiento en el pago de impuesto predial, adequinado y solar no edificado, conforme al detalle que consta del expediente, al amparo de lo prescrito en el numeral 4 del Art. 165 del Código Tributario en vigencia.

Por lo expuesto y de acuerdo con el Art. 161 del Código Tributario y en atención a la orden de cobro legalmente emitida por el señor Alcalde del Municipio de este Cantón, que también se agrega, y por cuanto esta obligación es líquida, determinada y de plazo vencido, dispongo que el señor Oscar Antunes Pineda Morejón, pague dentro de TRES DÍAS la cantidad indicada, sus respectivos intereses y costas o en el mismo término dimita bienes equivalentes, bajo apercibimiento en rebeldía y embargo de bienes. De acuerdo con la aprobación del señor Alcalde, nombro al Abogado ARMANDO REVELO FARINANGO, para que dirija el procedimiento coactivo. Actúe el Sr. ROBINSON VITERI GRIJALVA, en calidad de Secretario dentro de este juicio. El Ilustre Municipio de Ibarra, al no localizarlo personalmente al contribuyente, con fundamento en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 111 del Código Tributario en vigencia, PROCEDE A CITARLE JUDICIALMENTE POR LA PRENSA.

El Abogado

**El Tesorero Municipal
JUEZ DE COACTIVAS**

Cítese. El Tesorero Municipal, Juez de Coactivas.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, con la advertencia de la obligación que tiene usted de fijar domicilio dentro del perímetro urbano para notificaciones posteriores.

EL SECRETARIO JUDICIAL

NOTA: Conforme el Art. 965 del Código de Procedimiento Civil, son de cuenta del coactivado las costas de recaudación, incluyendo pago de honorarios al Abogado que dirige el Juicio Coactivo.

fp/ad/ai

CUANTÍA: Indeterminada
JUICIO: Sumario 385-2008

PROVIDENCIA

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE IMBABURA. Ibarra, 13 de febrero del 2009, las 10:27.- VISTOS. Cumplido el requisito solicitado se califica la demanda como clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite sumario que le corresponde.

DE IMBABURA. Ibarra, 23 de Enero del 2009, las 11:02.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Subrogante del Juzgado Tercero de lo Civil de Ibarra, conforme al oficio No. 17-DDCJN de 15 de enero del 2008. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se la admite al trámite sumario que le corresponde. Con las copias certificadas adjuntas, pongo en su conocimiento, pagando lo adeudado o dimitiendo bienes equivalentes para el embargo y que no estén comprendidos dentro del Art. 519 Idem.- Agréguese a los autos la documentación adjunta.- Al demandado, se le cita con la demanda y el presente auto, en el lugar que se indica con la demanda; para lo cual se remitirá el proceso a la Oficina de Citaciones de este Distrito. Téngase en cuenta la cuantía, calificación y designación de abogado patrocinador.- Actúe el Ab. Francisco Loza Landinos, como Secretario Encargado de esta Judicatura. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- EL JUEZ ENCARGADO.- EL SECRETARIO ENCARGADO.- sigue razón de notificaciones.

Lo que se hace conocer para los fines legales consiguientes, previniendo a los interesados en esta causa, señalen castillo judicial dentro del perímetro del Juzgado para sus notificaciones.

Ibarra, 25 de Mayo del 2009

Francisco Loza L.
SECRETARIO

Hay firma y sello
Ad/14578/a

**R. DEL E.
JUZGADO DECIMO TERCERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL**

CITACIÓN JUDICIAL: A LA SEÑORA MARIA EVA HERRERA VEGA JUICIO: VERBAL SUMARIO (DIVORCIO) No. 0185-2009- D.G.F.

ACTOR: DR. EDGAR PAVON NAVARRETE (PROCURADOR JUDICIAL DEL SEÑOR CARLOS GERMANICO HERRERA VEGA) DEMANDADA: SEÑORA MARIA EVA HERRERA VEGA CASILLERO JUDICIAL No. 922 DEL DR. EDGAR PAVON NAVARRETE

PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, 12 de Febrero del 2009, las 17:10.- En virtud del Oficio No. 927 DP-DDP-JAR-07, de 05 de Diciembre del 2007.- Avoco conocimiento de la presente causa en vista de sorteo realizado.- En lo principal, previamente el actor comparezca a esta Judicatura y cumpla con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en el término de tres días. Actúa el Secretario Encargado Dr.

Mario Yáñez Urbano, con oficio No. 953 DP-DDP-07, de 17 de Diciembre del 2007.- Notifíquese.- JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, 01 de Abril del 2009, las 11:54.- VISTOS: El escrito presentado agréguese al proceso.- En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se acepta a trámite Verbal Sumario. En consecuencia, con la



Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 4500735667 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.



Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 950071072-5 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.



Pone en conocimiento del público, la anulación por pérdida del Certificado de Depósito a Plazo Fijo número 0802010236538 de Piauñ Cuasapud Luis Bolívar.